



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 30 DE JUNIO DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

C.C.	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO LIQUIDA CREDITO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
12558228	MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNÁNDEZ	SERVICIO MOVIL MARITIMO	18-05-2022	307	2016



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
[www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

AUTO 959 DEL 18 DE MAYO DE 2022

**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE  
COBRO COACTIVO No. 307-2016.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, de 2021, 0343 de 2022 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra el señor MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNÁNDEZ., identificado con C.C. 12.558.228 y código de expediente No. 6101322, SERVICIO MOVIL MARITIMO se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 307 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación No. 845-70109.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 307 de 2016 adelantado en contra MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNÁNDEZ., identificado con C.C. 12.558.228, se avocó conocimiento con Auto 598 del 19 de julio de 2016 y se libró mandamiento de pago mediante Auto 599 del 19 de julio de 2016<sup>1</sup>, notificado vía correo certificado el día 31 de marzo de 2017 y se ordenó seguir adelante con la ejecución a través de la Resolución 1050 del 21 de octubre de 2020, notificada vía web el día 13 de mayo de 2022.

Una vez notificada la orden de seguir adelante con la actuación, dentro del presente procedimiento de cobro coactivo procede la liquidación del crédito e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectúe su cancelación total, la cual se emite con corte hasta el 31 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, se procede a determinar el valor del crédito adeudado, según lo estipulado en el Estado de Cuenta con radicado n.º 222046949 del 13 de mayo de 2022, emitido por la Coordinación del grupo Interno de Trabajo de Cartera donde se refleja el valor de la obligación No. 845-70109 pendiente de pago, de la siguiente manera:

Obligación	Inicial	Final	Fecha límite pago	Valor	Días en mora	Intereses	Total
845-70109	1/01/2015	21/01/2015	03/02/2015	\$22.000	2674	\$44.000	\$66.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$66.000</b>

Por lo anterior,

<sup>1</sup> Folio 16 del Expediente

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 307-2016.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. LIQUIDAR** el crédito correspondiente al procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 307 de 2016 en la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$66.000) con fecha de corte 31 de mayo de 2022, suma que deberá pagarse a favor del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con Nit. 800131648-6, por parte del deudor MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNÁNDEZ., identificado con C.C. 12.558.228 y código de expediente No. 6101322. Los dineros serán consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 110019196033.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor MANUEL IGNACIO MANRIQUE FERNÁNDEZ., identificado con C.C. 12.558.228 y código de expediente No. 6101322 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, informando que surtida la misma, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes podrá formular las objeciones que a bien tenga y adoptar las pruebas que estime necesarias, de acuerdo con el artículo 4.16 del manual de cobro coactivo de la entidad.

Dada en Bogotá D. C., el 18 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina – Abogado GIT de Cobro Coactivo. 